



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 110

CIR\_GJN\_BNR\_110.20

Ciudad de México, a 03 de julio de 2020.

**Asunto:** Se dan a conocer **lo más relevante** del Anteproyecto ACUERDO por el cual se establecen los CRITERIOS para la implementación, verificación y vigilancia, así como para la evaluación de la conformidad de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020.

Sirva la presente para hacer de su conocimiento que en la página de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER), fue publicado el **Anteproyecto ACUERDO por el cual se establecen los CRITERIOS para la implementación, verificación y vigilancia, así como para la evaluación de la conformidad de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados - Información comercial y sanitaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020**, mismo que les fue dado a conocer mediante la Circular número CLAA\_GJN\_BNR\_108.20 de fecha 03 de julio de 2020, motivo por el cual **se informa lo más relevante**, siendo lo siguiente:

- 1.- El presente Acuerdo establece que las Autoridades verificarán **a partir del 1 de octubre de 2020**, que los productos preenvasados objeto de la Modificación y comercializados en punto de venta al consumidor final en territorio nacional, **tengan incluido en sus etiquetas, el etiquetado frontal de advertencia establecido en la LGS y de conformidad al sistema de etiquetado frontal establecido en la Modificación. (Artículo Segundo)**
- 2.- Se estimará que **no existe infracción alguna, cuando las etiquetas de los productos preenvasados tengan incluida la información comercial y sanitaria objeto de la Modificación, previamente al 1 de octubre de 2020, así como a cada una de las fases de implementación establecidas en sus Artículos Transitorios, siempre que cumplan exactamente con lo dispuesto en la Modificación. (Artículo Tercero)**



Confederación  
Latinoamericana de  
Agentes Aduanales A.C.®

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 110

CIR\_GJN\_BNR\_110.20

3.- Se estimará que **no existe infracción alguna, cuando los importadores hagan uso de adhesivos o calcomanías adheribles sobre las etiquetas de origen de los productos importados, siempre que cumplan exactamente con todos los elementos de información comercial y sanitaria previstos en la Modificación. (Artículo Quinto)**

El Anteproyecto **NO HA SIDO PUBLICADO** en el Diario Oficial de la Federación, se da a conocer únicamente con fines informativos y con la finalidad de que en caso de tener comentarios al respecto se hagan los mismos considerando lo siguiente:

1.- Los comentarios se emiten a través del portal de CONAMER, para tal efecto, es necesario realizar su registro e ingresar con clave y contraseña, en dicho portal se encuentra el manual de usuario mismo que explica cómo realizar el registro y emitir comentarios, o bien;

2.- Mediante escrito dirigido al Lic. Juan Díaz Mazadiego, Director General de Facilitación Comercial y Comercio Exterior.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Se adjunta publicación para su consulta.

### Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

[carmen.borgonio@claa.org.mx](mailto:carmen.borgonio@claa.org.mx)

*Confederación Latinoamericana de Agentes Aduanales, A.C.*